

Confederación General del Trabajo

Federación de Sindicatos de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades de Crédito,
Seguros y Oficinas y Despachos – At. Ángeles Morcillo Garmendia

C/ Ayala nº 83 1º D –Madrid- 28006

Madrid, 5 de abril de 2017

Muy Sra. Nuestra:

Le escribimos en calidad de Secretarios de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Cajas y Entidades Financieras de Ahorro en referencia a la consulta planteada a la misma por Usted por medio de escrito fechado el 15 de Febrero de 2017 en materia de interpretación del art. 43 del referido Convenio.

Le indicamos que en el día 4 de abril de 2017 se reunió la Comisión Paritaria y en relación con la consulta planteada ha resuelto la misma CON ACUERDO de ambas partes en el sentido que se indica a continuación:

“El art. 43 del vigente convenio colectivo regula el Plus Convenio de tal modo que el devengo se produce en la misma anualidad en que se abona, como se colige de la literalidad del mismo, en la que no hay referencia alguna al devengo en un ejercicio y el pago en el siguiente, lo que se confirma y refuerza tanto por la aplicación pacífica en el sector de los criterios de devengo/pago en este sentido desde su creación.

El convenio colectivo para los años 2015-2018 (BOE 12-8-16) establece las concretas cuantías que corresponden a cada uno de los años, tanto en la parte fija como en la variable, “con efectos del 1 de enero de cada año”. De forma excepcional se regula en el apartado 3 del art. 43 que la parte variable del año 2016 no se abona y que esta previsión tiene “eficacia plena desde la firma del presente convenio colectivo”, suscrito el 30-6-2016 y efectos desde el 1 de enero.

Por ello, no se puede interpretar el Plus Convenio del art 43 del texto convencional, tanto en su cuantía fija como variable, en el sentido de que

se devenga en el año anterior a aquel en el que se abona ni, por tanto, se puede entender que en el año 2016 haya que abonarlo en función del tiempo de servicio prestado en el año 2015."

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos.

Atentamente,



D. Alberto García de la Calle



Dª. Ana Ramiro Castro